JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320180033900

Revisado el expediente el Despacho no acepta la justificación alegada por la actora. Como quiera que las partes, ni sus apoderados asistieron a la audiencia inicial programada para el pasado 23 de enero de 2020, así como tampoco justificaron de forma razonada su inasistencia, conforme a lo dispuesto por el segundo inciso del numeral 4° del art. 372 del Código General del Proceso, se declara TERMINADO el proceso de la referencia. Téngase en cuenta que tal y como se indicó en la audiencia, se hacía necesario que se alegara un hecho razonado y de envergadura suficiente, que justificara la inasistencia, máxime cuando la audiencia había sido programada desde el 18 de septiembre de 2019 y conforme a lo manifestado por la demandante, viajó el 20 de enero, por lo que hubiese podido acudir a la audiencia de manera virtual y no se dio una justificación concreta de la razón por la cual no elevó oportunamente solicitud en tal sentido.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

En firme el presente asunto, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 18 de agosto de 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 055 de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5608ff8bc6a94e1658fd0944334300916838ae888c0285f091113d9e106fe266Documento generado en 14/08/2020 05:04:44 p.m.